



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, febrero once (11) de dos mil Veintidós (2022).

<i>CLASE DE PROCESO:</i>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<i>EJECUTANTE:</i>	MARIA ANDREA NAVARRO PEREZ
<i>APODERADA:</i>	JOHANNA BACCA MORENO
<i>EJECUTADO:</i>	RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO
<i>RADICACIÓN:</i>	20178-31-84-001-2021-00201-00
<i>ASUNTO:</i>	AUTO CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior liquidación del Crédito, presentada por la parte ejecutante, MARIA ANDREA NAVARRO PEREZ, por intermedio de su apoderada judicial, córrase traslado al ejecutado RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLO, por el término de tres (3) días.

Una vez vencido el tramite respectivo de la liquidación del crédito, se resolverá lo concerniente a la entrega de títulos realizada por MARIA ANDREA NAVARRO PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a6c70bf47e2619475b25cb9322fae9dde491b065568ba2fd23136e1fd76532**
Documento generado en 11/02/2022 06:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>